



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 68 -2012-MPC.

Cusco, 10 FEB. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO:

VISTO, el Exp. N° 000806- 2012 de fecha 09 de enero de 2012, El Informe N° 44-2012-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 15 de enero de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 977-GM/MPC-2011, de fecha 27 de Diciembre de 2011, se declaró IMPROCEDENTE la queja interpuesta por la Asociación Cámara Nacional de Libreros – Representada por el Sr: **Leandro Mamani Torres** contra el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial del Cusco, Ing. Franklin Sotomayor Apaza, Gerente de Asuntos Sociales Lic. Rudy José Guzmán Vera y contra el Sub Gerente de Programas Sociales y Promoción Empresarial, Sr: Alexander García Moreano; señalando que la presente Resolución es IRRECURRENTE, tal como señala el artículo 158.3 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General por la fundamentación expuesta y detallada en autos.

Que, de los antecedentes del presente expediente se tiene los escritos presentados por el Sr. Leandro Mamani Torres, representante de la Asociación Cámara Nacional de Libreros Cusco, mediante Expediente 037714 de fecha 16 de noviembre 2011, en el que se observa diversas aseveraciones vertidas en contra de los funcionarios, Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial del Cusco, Ing. Franklin Sotomayor Apaza, Gerente de Asuntos Sociales Lic. Rudy José Guzmán Vera y contra el Sub Gerente de Programas Sociales y Promoción Empresarial, Sr: Alexander García Moreano; quienes presentaron sus informes de descargos correspondientes manifestando que tales aseveraciones vertidas son contraproducentes. La fundamentación para declarar improcedente se fundamenta en lo siguiente: que realizada la revisión se tiene que la Asociación Cámara Nacional de Libreros fue constituida en fecha 03 de noviembre de 2008, acto en el cual se designo al Primer Consejo Directivo y como Presidente de este al Sr: Leandro Mamani Torres por el periodo de dos (02) años tal como consta en la partida N° 11079943 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Cusco de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, lo cual no se efectuó la

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Reelección o nueva elección del Consejo Directivo POR CONSIGUIENTE: el Sr: Leandro Mamani Torres a la fecha no tiene facultades de representación de la mencionada asociación.

Que mediante Informe N° 44- 2012 –MPC/OGAJ, de fecha 16 de Enero 2012 la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, efectuada la evaluación a la QUEJA interpuesta por el Administrado emite la OPINION siguiente: Declarar IMPROCEDENTE la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 977- GM/MPC-2011, que resuelve declarar improcedente la queja interpuesta contra el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Gerente de Asuntos Sociales y Sub Gerente de Programas Sociales y Promoción Empresarial de la Municipalidad Provincial del Cusco; por los fundamentos expuestos en el precitado informe.

Que mediante Expediente Administrativo N° 000806- 2012 de fecha 09/01/2012, Presentada por el administrado Sr: Guido Rosendo Olivera Zapata, tiene por objeto declarar la NULIDAD de la Resolución N° 977- GM/MPC-2011 “Por haber incumplido con las normas del debido proceso y por haber incumplido con lo dispuesto en el capítulo II Nulidad de los actos administrativos” por los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el mencionado expediente.

Que según lo establecido por el Artículo 158° Inc. 3° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que **“En ningún caso se suspenderá la tramitación del procedimiento en que se haya presentado queja, y la resolución será irrecurable”**.

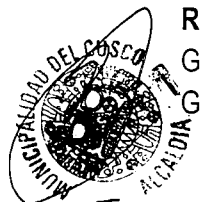
Que, el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que, el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Por tanto, estando a lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; y, de conformidad con el Informe N° 44-2012-MPC/OGAJ de fecha 16 de Enero 2012 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 977- GM/MPC-2011, de fecha 27 de Diciembre 2011, interpuesto por el Sr **Guido Rosendo Olivera Zapata**, que resuelve declarar improcedente la queja interpuesto contra el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales Ing. Franklin Sotomayor Apaza, Gerente de Asuntos Sociales Lic. Rudy José Guzmán Vera, Sub Gerente de Programas Sociales

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Promoción Empresarial Sr: Alexander García Moreano; quedando agotada la vía administrativa, en mérito a los considerandos Administrativo General – Ley N° 27444, informe que forma parte integrante de la presente Resolución. expuestos precedentemente.


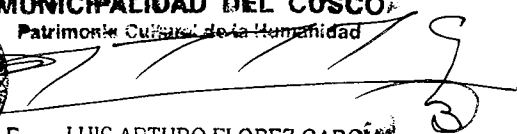
ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la conformidad del Informe N° 044-2012-MPC/OGAJ de fecha 16 de Enero de 2012 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6º, de la Ley del Procedimiento

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Sr: Guido Rosendo Olivera Zapata, en su Domicilio Calle Cuichipunco N° 351 Provincia y Región del Cusco, a la Asociación Cámara Nacional de Libreros – Cusco en su Domicilio Procesal sito en la Av. De la Cultura N° 916 del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Sr. WILLIAM MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE